

REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA BIMODAL

Acta N° 18 - 23 de Septiembre de 2021

A los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las veintiún horas con quince minutos, se reúne en sesión ordinaria bimodal el Consejo Directivo de la Facultad, presidido por el señor Decano Dr. Fernando PEREZ LASALA, con la asistencia de la señora Vicedecana, Abog. Esp. Irene P. PUJOL, los Consejeros Profesores: Susana Graciela GARCÍA (virtual), Susana Elena ROCANDIO (virtual), Luis Alfredo PUEBLA, María Gabriela ÁBALOS (virtual), Roberto GRILLO SOLANILLA, Omar ZAMBUDIO (virtual); los Consejeros Egresados: Leonardo F. CAMACHO, Marta Ema QUIROGA DEL OLIO (virtual); los Consejeros Alumnos: O. Nicolás LUCERO GARRO (virtual), Brenda CHINIGIOLI (virtual), y el Consejero por el Personal de Apoyo Académico: Pablo Daniel PEREYRA.-----

Actúa como Secretaria del Cuerpo, la Secretaria Administrativa de la Facultad, Abog. Esp. María Elena OLGUIN.------

Verificando el quórum reglamentario, el señor Presidente declara abierta la sesión, saluda a los Señores Consejeros. A continuación se pasa a considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Aprobación Actas N° 17 de fecha 09 de Septiembre de 2021. Se procede a la aprobación del Acta N° 17.-----
- 2. Despacho de Comisiones:

-EXP_E-CUY:0027869/2021 S/ Otorgar grado académico de Magister en Derecho del Trabajo - CUERVO, Mónica Elizabeth. El señor Decano otorgar la palabra a la Secretaria Administrativa, Abog. Esp. María Elena OLGUIN, quien procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión, el cual establece: "Vistas las presentes actuaciones, esta Comisión no tiene objeciones que formular al respecto y sugiere al Cuerpo Directivo, dictar la resolución otorgando el

1



grado académico de Magíster en Derecho del Trabajo, y se autorice la expedición del diploma correspondiente". Analizado, es APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

-EXP_E-CUY:0027867/2021 S/ Otorgar grado académico de Magister en Derecho del Trabajo - SALVADOR, Juan Eduardo. La Secretaria Administrativa, Abog. Esp. María Elena OLGUIN, da lectura al Dictamen de la Comisión, el cual establece: "Vistas las presentes actuaciones, esta Comisión no tiene objeciones que formular al respecto y sugiere al Cuerpo Directivo, dictar la resolución otorgando el grado académico de Magíster en Derecho del Trabajo, y se autorice la expedición del diploma correspondiente". Analizado, es APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

-EXP_E-CUY:0024456/2021 s/ Proyecto nueva normativa Abanderados y Escoltas - Sec. Académica. La Secretaria Administrativa, Abog. Esp. María Elena OLGUIN, da lectura al Dictamen de las Comisiones respectivas, el cual establece: "Analizadas las presentes actuaciones, estas Comisiones no tienen objeciones que formular al respecto, y sugieren al Cuerpo Directivo aprobar el Proyecto presentado por Secretaría Académica, adecuando la normativa vigente al Plan de Estudios 2017". Analizado por los señores consejeros, es APROBADO POR UNANIMIDAD.

-EXP_E-CUY:0026168/2021 S/ TRANSFORMACIÓN EXP- CUY: 0007582/2018 S/Eleva proyecto de Departamentalización Plan de Estudios 2017-SECRETARÍA ACADÉMICA. La Consejera por los Docentes, Susana Elena ROCANDIO, informa que se abstendrá de votar respecto del presente Expediente. A continuaciónla Secretaria Administrativa, Abog. Esp. María Elena OLGUIN, da lectura al Dictamen de las Comisiones respectivas, el cual establece: "Analizadas las presentes actuaciones, estas Comisiones no tienen objeciones que formular al respecto, y sugieren al Cuerpo Directivo aprobar el Proyecto de Departamentalización para el Plan de Estudios 2017, con las siguientes modificaciones:-Creación de un Departamento de Derecho Procesal, incluyendo Procesal Administrativo y Procesal Constitucional.-Garantizar la paridad de género en los diferentes cargos de los departamentos, estableciéndose de manera expresa.

2



-Otorgar al Consejo Directivo la facultad de designar al Director Normalizador". Analizado, es APROBADO POR MAYORÍA. -----

La consejera por los Graduados, Ema QUIROGA DEL OLIO, toma la palabra y solicita que se deje constancia que tanto, la modificación sobre Paridad de Género como la de otorgar al Consejo Directivo la facultad de designar al Director Normalizador, fueron propuestos por ella. ------

Antes de tratar el siguiente Expediente, se retira la Consejera por los Docentes, Susana Graciela GARCÍA, ya que fue parte de la Comisión Asesora que intervino en el Concurso en cuestión.-----

-RECURSO: EXP E-CUY: 0011499/2021 - S/Transformación digital del EXP- CUY: 0002294/2020 S/ Solicita llamado a concurso UN cargo de Profesor Titular con dedicación simple en el espacio curricular Criminología y con extensión de funciones en "INTELIGENCIA CRIMINAL Y CRIMEN ORGANIZADO" - MUSSUTO, Matías. Las Consejeras por los Docentes, Susana Elena ROCANDIO y María Gabriela ÁBALOS, manifiestan que se abstendrán de votar en el presente un extenso debate en la reunión Expediente.Luego de el señor Decano explica que se emitieron Comisiones, Seguidamente otorga la palabra a la Secretaria Administrativa, Abog. Esp. María Elena OLGUIN, quien da lectura al Dictamen N°1: "Estas comisiones sugieren hacer lugar en lo formal y rechazar en lo sustancial a la impugnación interpuesta por la postulante al concurso de Criminología e Inteligencia Criminal, Lic. Romina Cucchi. Se rechazan las expresiones vertidas en el recurso, en lo que respecta a que la decisión adoptada carece de la debida fundamentación, por el contrario, la resolución adoptada es producto de una amplia deliberación propia de un cuerpo colegiado e interdisciplinario. Sin perjuicio de ello, se le hace saber que del amplio debate llevado a cabo en el seno de las Comisiones de este Consejo Directivo, sobre la base de las explicaciones pormenorizadas dadas por un Consejero quien, desde su vasta experiencia en el Consejo de la Magistratura, explicó el motivo por el cual en dicho Consejo se diferencia la puntuación de las personas que postularon cuando éstos tienen en sus antecedentes laborales cargos de magistrados, profesionales en ejercicio profesional y funcionarios judiciales, lo que fue tomado por este Cuerpo como antecedente. El fundamento objetivo es

3

que tanto quien se desempeña como magistrado como el profesional -no necesariamente letrado- que ejerce la profesión de manera liberal, tienen mayor responsabilidad (Jury de Enjuiciamiento, Tribunal de Ética u otro Tribunal de disciplina) en cada escrito que suscriben. Esto no ocurre con el funcionario judicial, lo que habilita su tratamiento diferenciado. Por ese motivo, en este caso, se distinguen las categorías otorgando sólo una pequeña diferencia entre el funcionario; el que ejerce la profesión libre y el magistrado, dándoles como puntaje máximo cuarenta (40) puntos para quienes dentro del mismo concurso indicaron como antecedente laboral su rol como magistrados y abogados en ejercicio y se decidió asignar un puntaje inferior (35), a quien se desempeña como funcionaria judicial. Nótese que de la propia surge que la recurrente se desempeña impugnación Subdirectora de Ejecución Penal de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, mientras que otros postulantes se desempeñan como Magistrados, todos dentro del Poder Judicial, lo que evidencia que frente a roles y responsabilidades diversas no deba asignárseles idéntico puntaje. Esta diferencia objetiva de roles y responsabilidades motivó la decisión adoptada por este Cuerpo colegiado en aquella oportunidad. Esto último, lejos de expone la impugnante un tratamiento resultar como discriminatorio, arbitrario y de mala fe, resulta para la séptima categoría de la grilla titulada: "Desempeño profesional en entidades de carácter público o privado", un criterio igualdad, transparencia y justicia. Asimismo, estas Comisiones entienden que la grilla queda modificada por la Resolución 64/21 CD, sin necesidad de tener que volver a hacerla nuevamente ya que el acto administrativo definitivo lo constituye la Resolución y no la Grilla. Sin perjuicio de ello, resulta autosuficiente la parte dispositiva del instrumento impugnado a los fines de conocer aritméticamente el puntaje final de cada una de las personas que postularon al Concurso en cuestión. Por último, se rechaza el argumento de la recurrente respecto a que el Consejo Directivo no cuenta con la facultad de modificar la grilla y eventualmente el dictamen de la Comisión. Al respecto, si se configuran -como en el caso de examen- los extremos normativos que indica el artículo 16 de la Ordenanza 6/19, este Consejo Directivo tiene competencia para apartarse del dictamen sugerido y adoptar cualquiera de las opciones reguladas en esa norma debiendo únicamente fundar el apartamiento como cualquier otro acto Republicano de Gobierno". A continuación da



Dictamen N° 2, el cual establece: "Analizadas las presentes actuaciones, estas Comisiones sugieren previo a analizar el recurso córrase vista a la Comisión Asesora, teniendo en cuenta los antecedentes de este Consejo Directivo". Seguidamente, la Consejera por los Graduados, Ema QUIROGA DEL OLIO, solicita el voto nominal.

A continuación se procede a la votación nominal, dando como resultado, DOS (2) ABSTENCIONES por las Consejeras Susana Elena ROCANDIO y María Gabriela ÁBALOS; DICTAMEN N° 1, SIETE (7) votos, 1-Fernando PEREZ LASALA, 2- Luis Alfredo PUEBLA, 3-Roberto GRILLO SOLANILLA, 4-Omar ZAMBUDIO, 5-Leonardo F. CAMACHO, 6-Brenda CHINIGIOLI, 7-Pablo D. PEREYRA; DICTAMEN N° 2, DOS (2) votos, 1-Marta Ema QUIROGA DEL OLIO, 2-Orlando Nicolás LUCERO GARRO; en consecuencia queda APROBADO POR MAYORÍA el Dictamen N° 1.-----

Quedando aprobados los dictámenes correspondientes a la sesión del día de la fecha, el señor Decano agradece a todos los consejeros su presencia. Siendo las veintiúnhoras con cincuenta minutos, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.----

